

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: MI-11/2024.

RECURRENTE: FERNANDO MATA LIZÁRRAGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA.

TERCERO INTERESADO: NINGUNO.

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO GERMAN CANO BALTAZAR.<sup>1</sup>

Mexicali, Baja California, siete de febrero de dos mil veinticuatro<sup>2</sup>.

Vista la cuenta de dos de febrero mediante la cual turnan al suscrito el expediente MI-11/2024, en el que se actúa para su substanciación; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283, 301 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 52 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Baja California se:

## ACUERDA:

**PRIMERO**. El suscrito magistrado instructor **tiene por recibido** el presente expediente, a partir del seis de febrero, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. Toda vez que del escrito presentado por Fernando Mata Lizárraga, se advierte que no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, en términos del artículo 288 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se le PREVIENE para que en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación

<sup>2</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el Pleno de este Tribunal designó al Maestro Germán Cano Baltaz como Magistrado en funciones, en términos del artículo 35, de la Ley del Tribunal.



del presente proveído, comparezca a señalar domicilio en la sede de este Tribunal, en el entendido que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por estrados, hasta en tanto se señale el mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 302, de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 42 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

**TERCERO.** Se tiene a la **autoridad responsable** señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su informe circunstanciado.

CUARTO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto no se encuentra vinculado con ningún proceso electoral local ordinario, por lo que en términos del artículo 294 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el computo de los plazos respectivos se hará tomando en consideración los días hábiles con excepción de los sábados y domingos, y los inhábiles en términos de ley, habida cuenta que no existe riesgo de alterar algunas de las etapas del proceso electoral.

NOTIFÍQUESE a las partes POR ESTRADOS; publíquese por LISTA y en el SITIO OFICIAL DE INTERNET de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR, ante la Secretaria General de Acuerdos, MAESTRA KARLA GIOVÁNNA CUEVAS ESCALANTE, quien autoriza y da fe.